



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Demandados	Gustavo Jiménez Isaza en calidad de heredero determinado de Jairo de Jesús Jiménez Isaza y Herederos indeterminados
Radicado	05001 40 03 013 2022 01355 00
Auto	Interlocutorio N° 2825
Asunto	Niega Medida Cautelar

Las solicitudes de embargo concernientes en el embargo y secuestro de inmuebles propiedad de **Gustavo Jiménez Isaza** y salario también de éste habrá de negarse por cuanto se recuerda que al susodicho se le demanda en calidad de heredero de **Jairo de Jesús Jiménez Isaza**, más no en nombre propio, por tanto, los bienes que se persigan deberán estar en nombre del causante.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 134 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 17 DE AGOSTO DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaría

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8511f38977efdb3ce6fbd1bad353e85038e1f62d67e6f3ab274427ec1cadad06**

Documento generado en 16/08/2023 04:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>